

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016, QUE CELEBRAN LA RED NACIONAL DE CONSEJOS Y ORGANISMOS ESTATALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A. C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS KARAM QUIÑONES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "REDNACECYT" Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN EN LO SUCESIVO EL "COMECYT"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 15 de julio de 2016, la "REDNACECYT" y el "COMECYT" celebraron un convenio específico de ejecución con el objeto de colaborar en la en el desarrollo del proyecto "Fomento a la vinculación academia-empresa en actividades de ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas", en lo sucesivo "EL CONVENIO".

SEGUNDO. Que en la cláusula sexta de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2016.

DECLARACIONES:

Declaran las partes, por conducto de sus representantes legales que:

I.1.- Tienen por reproducidas las declaraciones de "EL CONVENIO", como si a la letra se insertasen.

I.2. El presente convenio modificatorio, forma parte integrante de "EL CONVENIO" y se celebra de común acuerdo entre ellas.

I.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las "PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

ELIMINADO: Rúbrica de una persona física en su carácter de presidente. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas segunda y novena de "EL CONVENIO", descrito en el antecedente primero del presente instrumento, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el "COMECYT", se compromete con la "REDNACECYT" a realizar las siguientes acciones:

1. Organizar y efectuar, entre las fechas del 20 de julio de 2016 al 7 de noviembre de 2016, al menos un taller de sensibilización con una duración de al menos cinco horas el taller, dirigido a vinculadores, funcionarios, investigadores y personal académico de Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) que no han participado en proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI) e interesados en proyectos de IDTI, resaltando la vinculación academia-empresa.
2. Organizar y efectuar, entre las fechas del 1º de septiembre de 2016 al 7 de noviembre, al menos un taller de capacitación para la elaboración del Informe Técnico Final dirigido a quienes hayan participado en proyectos de IDTI 2016, impartido por un evaluador del programa con una duración de al menos cinco horas.
3. Las demás que se acuerden entre las "PARTES" para garantizar el debido cumplimiento de los compromisos de la "REDNACECYT" con el "CONACYT" derivados del CAR descrito en la Declaración I.4.

NOVENA.- Las "PARTES" acuerdan que a la conclusión del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el "COMECYT" deberá entregar un Informe Técnico de Actividades detallado, que incluya documentación soporte tales como presentación en Power Point y currículum vitae del expositor, evidencias fotográficas de la impartición de cada uno de los talleres y listado de asistentes. La recepción del Informe Técnico será a más tardar el día 8 de noviembre de 2016; la recepción de dicho informe no implica la aceptación definitiva del mismo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones y cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

ELIMINADO: Rúbrica de una persona física en su carácter de presidente. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, de común acuerdo en la Ciudad de México, al día 19 del mes de octubre del año 2016.

Por la "REDNACECYT"

ELIMINADO: Rúbrica de una persona física en su carácter de presidente. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

DR. CARLOS KARAM QUIÑONES
PRESIDENTE

Por el "COMECYT"


DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN